

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-1512

Conforme lo solicitado en el escrito de medidas cautelares, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad y/o posesión de la parte demandada, se encuentren ubicados en la **Avenida carrera 50 No. 4- 73 Primer Piso** de Bogotá **o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.** Límitese la medida a la suma de \$32.500.000,00 M/cte. Para tal fin se comisiona al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA** de conformidad con lo normado en el artículo 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura **y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** NÚMEROS 027, 028, 029 Y 030 CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA17-10832, a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso y a quien se le otorgará el término de 20 días para la práctica de la misma (Inc. 3, art, 39 C.G.P.).

Desígnese como SECUESTRE para que intervenga en la diligencia encomendada a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, y quien se le señala como honorarios provisionales el equivalente en pesos a 9 SMLDV. Comuníquesele por el comisionado.

2. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad y/o posesión de la parte demandada, se encuentren ubicados en la Avenida carrera 50 No. 4F – 73 Primer Piso de Bogotá **o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.** Límitese la medida a la suma de \$32.500.000,00 M/cte. Para tal fin se comisiona al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA** de conformidad con lo normado en el artículo 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura **y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** NÚMEROS 027, 028, 029 Y 030 CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA17-10832, a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso y a quien se le otorgará el término de 20 días para la práctica de la misma (Inc. 3, art, 39 C.G.P.).

Desígnese como SECUESTRE para que intervenga en la diligencia encomendada a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, y quien se le señala como

honorarios provisionales el equivalente en pesos a 9 SMLDV. Comuníquesele por el comisionado.

3.- El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con F.M.I. Nro. 50N - 20490105, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiése al registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, con el fin de que se sirva registrar la medida.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 8 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria